



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
26 JUL. 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

Declara como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de las Regiones del Biobío y de La Araucanía.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
21 JUL. 2011
RECEPCION

DECRETO SUPREMO N° 585

SANTIAGO, 20 DE JULIO DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que los sectores cordilleranos y precordilleranos de la Regiones del Biobío y de La Araucanía han debido enfrentar intensas nevazones que son las más grandes que se han registrado en los últimos dieciséis años y que los habitantes del lugar han denominado como "terremoto blanco".

Que como consecuencia de dicho frente de mal tiempo y frío reinante, en que la nieve caída en cuatro días supera la nieve que precipita en dos o tres meses de la estación invernal, han quedado numerosas personas aisladas, privadas de suministro eléctrico y alimenticio, de servicios básicos y de atención sanitaria, poniendo en grave peligro su integridad física, su salud y la de su principal medio de subsistencia, esto es, sus animales.

TOMADO RAZON
[Signature]
25 JUL. 2011
Contralor General
de la República

10937470

DISTRIBUCION:

1. Intendencias Regionales del Biobío y de la Araucanía
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

Que si bien el referido fenómeno, que se inició con particular intensidad el día 15 de julio último, determinó que las autoridades regionales hayan agilizado la ayuda brindada a los compatriotas afectados, declarándose incluso alertas preventivas, atendidos los severos daños ocurridos y la magnitud del fenómeno climático se hace necesario adoptar medidas extraordinarias de coordinación, con el objeto de hacer aún más expedita dicha ayuda, restablecer la redes interrumpidas y evitar exponer a los habitantes de las zonas afectadas a situaciones de mayor riesgo.

Que para ello el Supremo Gobierno ha dispuesto que las comunas en que dicho fenómeno climático se ha sentido con mayor intensidad y ha ocasionado mayores daños, dejando un significativo número de damnificados, sean declaradas como zonas afectadas por la catástrofe, por lo que vengo en dictar el siguiente,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Declárase a la comuna de Alto Biobío, de la provincia y región del mismo nombre, a las comunas de Lonquimay y Curacautín, de la provincia de Malleco y a las comunas de Curarrehue, Melipeuco, Pucón, Cunco, Villarrica y Vilcún, de la provincia de Cautín, de la región de La Araucanía, como afectadas por la catástrofe derivada de las intensas nevazones que han asolado a dichas zonas, iniciada con particular intensidad el día 15 de julio de 2011.

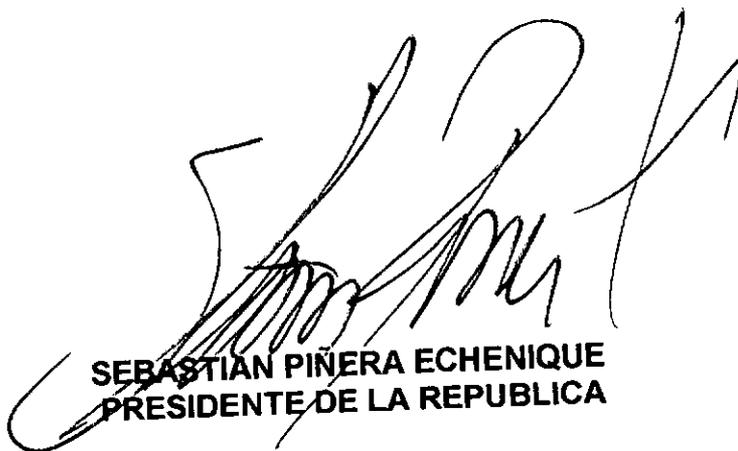
ARTICULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

ARTICULO TERCERO: Designase como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las zonas afectadas, a los Intendentes Regionales del Biobío y de La Araucanía, en relación con las comunas de sus respectivas jurisdicciones. Dichas autoridades podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

Las autoridades indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a dichas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades que han resultado amagadas, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

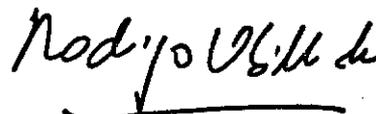
ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
MINISTRO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA